

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO, LA INADMISIÓN Y LAS RENUNCIAS RELATIVAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS LIMITADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA CONVOCADAS POR ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2017, (BOJA Nº128, DE 6 DE JULIO) Y REGULADAS POR LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2016 (BOJA Nº126, DE 4 DE JULIO).**

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

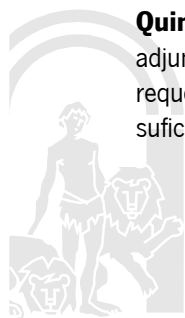
**Primero.-** Con fecha 6 de julio de 2017 se publicó en BOJA extracto de la Orden de 29 de junio del mismo año, por la que se convocan para el ejercicio 2017 ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Segundo.-** De acuerdo con lo previsto en la precitada Orden el plazo de presentación de solicitudes era de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Tercero.-** Examinadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma para la concesión de subvenciones de las ayudas reguladas en la Orden referida, se comprueba que algunas solicitudes no han sido cumplimentadas debidamente o no se han acompañado de la documentación exigida, asimismo se comprueba que otras solicitudes han sido presentadas fuera del plazo indicado.


**Cuarto.-** De acuerdo con el artículo 13, apartados 1 y 2, de la Orden de 29 de junio de 2016, una vez analizada las solicitudes presentadas y realizadas las verificaciones sobre los requisitos y circunstancias baremables establecidas en dicha Orden, mediante Acuerdo del Servicio de Vivienda de Málaga de esta Delegación Territorial de fecha 10 de mayo de los corrientes, se publica en la página web de esta Consejería, y en el Tablón de Anuncios de esta Delegación Territorial, requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas, con indicación de los extremos no cumplimentados debidamente y/o de la documentación preceptiva que no se había aportado junto a la misma, concediéndose a tal efecto un plazo de 10 días hábiles de subsanación, e indicando que de no hacerlo en el plazo señalado, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo, se les tendría por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

**Quinto.-** Habiendo transcurrido suficientemente el referido plazo, se hace constar en los Anexos adjuntos relación de expedientes cuyos solicitantes no han subsanado los defectos indicados en dicho requerimiento, no han presentado la documentación requerida o bien la subsanación no ha sido suficiente conforme a las bases reguladoras.



Plaza San Juan de la Cruz, n.º 2. 29007. Málaga  
Teléfono: 951 932500. Fax 951 932510

<b>Código:</b>	BY574767PVNFE6WbdnX-eL1WPDVvAH	<b>Fecha</b>	16/08/2018
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/3



**Sexto.-** Asimismo, determinados solicitantes han comunicado a esta Delegación su decisión de renunciar voluntariamente de su solicitud de ayuda, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 94 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Séptimo.-** Por último, se comprueba que se han presentado solicitudes fuera del plazo de un mes previsto en la Orden de 29 de junio de 2017 y que, por esta razón, deben ser inadmitidas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Esta Delegación Territorial es competente para resolver, por delegación del titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, de acuerdo con el artículo 16.1 de la Orden de 29 de junio de 2016.

**Segundo.-** Es de aplicación el artículo 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 9, 13.2, 3 y 4, 16 y 17 de la Orden de 29 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler convocadas por la Orden de 29 de junio de 2017.

**Tercero.-** Asimismo, son de aplicación los artículos 22 y 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 21, 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de Derecho y el resto de normativa aplicable, conforme a la propuesta del Servicio de Vivienda,

### RESUELVO


**Tener por desistidas** las solicitudes relacionadas en el **Anexo I, inadmitir** (por extemporáneas) las solicitudes relacionadas en el **Anexo II y aceptar las renunciaciones de las solicitudes presentadas** relacionadas en el **Anexo III**, respectivamente adjuntos, y declarar concluido el procedimiento iniciado en cada uno de los expedientes relacionados, procediendo al archivo de los mismos.

Declarar que conforme lo determinado en el artículo 17 de la Orden de 29 de junio de 2016, esta publicación, tanto en la página web de la Consejería (<http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>) como en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Málaga, sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.



Plaza San Juan de la Cruz, n.º 2. 29007. Málaga  
Teléfono: 951 932500. Fax 951 932510

<b>Código:</b>	BY574767PVNFE6WbdnX-eL1WPDVvAH	<b>Fecha</b>	16/08/2018
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente Recurso de Reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL  
Por Delegación del CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA  
(Art. 16 Orden de 29 de junio de 2016,  
BOJA, N.º 126, de 4 de julio)



Plaza San Juan de la Cruz, n.º 2. 29007. Málaga  
Teléfono: 951 932500. Fax 951 932510

<b>Código:</b>	BY574767PVNFE6WbdnX-eL1WPDVvAH	<b>Fecha</b>	16/08/2018
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3

